

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES GANADERAS

DIRECCIÓN JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN GANADERA

CON EL PROPOSITO DE AJUSTAR DEBIDAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, SU REGLAMENTO Y LOS ESTATUTOS INTERNOS QUE LAS RIGEN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE NUESTROS MIEMBROS LOS REQUISITOS DISPUESTOS POR DICHA NORMATIVIDAD PARA LA CELEBRACION DE ASAMBLEAS GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS Y LA REMISIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES CORRESPONDIENTES A SUS EJERCICIOS SOCIALES QUE DEBERÁN HACER POR CONDUCTO DE SU ORGANISMO INMEDIATO SUPERIOR.

El Consejo Directivo de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, ha considerado necesario proporcionar este servicio de información, a nuestras organizaciones ganaderas, que directa e indirectamente la forman como guía de orientación para la celebración de asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, con el objeto de facilitarles la elaboración de los documentos que deberán ser remitidos al Registro Nacional de Organismos Ganaderos por conducto de esta Organización Nacional, para su debida inscripción de conformidad con lo establecido en la siguiente normatividad:.

La ley de Organizaciones Ganaderas en sus artículos 7 y 14, establecen lo siguiente:

Artículo 7.- La Secretaría registrará la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones Ganaderas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley, sus Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.-Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta Ley, como organizaciones de consulta y colaboración del Estado, estarán obligadas a proporcionar todos los informes que les solicite la Secretaría, relativos a censos ganaderos, padrón de productores y otras consultas y servicios en materia ganadera.

Así mismo, los artículos 9, 59 y 60 fracciones III, IV, V y VIII, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, establecen textualmente:

Artículo 9.- Las organizaciones ganaderas deberán entregar anualmente a la Secretaría y, en su caso, al organismo inmediato superior al que estén afiliadas los padrones de productores y los inventarios ganaderos; asimismo, deberán informar cuando la propia Secretaría lo solicite, sobre las actividades que desarrollen en la materia, así como respecto de su funcionamiento interno.

Artículo 59.-El sistema registral comprende las normas y procedimientos que tienen por objeto la calificación e inscripción de los actos, documentos y demás elementos de significación jurídica que conforme a la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables deban registrarse.

Artículo 60.- Se registrarán:

- III. El padrón de productores de las organizaciones ganaderas;**
- IV. Las actas de las sesiones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias que celebren las organizaciones ganaderas en las que se ratifique o rectifique las resoluciones provisionales que hubiere dictado el consejo directivo respecto de la admisión, exclusión o renuncia de miembros, así como de la suspensión de derechos;**
- V. Nombramiento y remoción de los miembros de los órganos directivos y delegados de las organizaciones ganaderas;**
- VIII. En general toda modificación a las inscripciones previamente asentadas.**

Las inscripciones a que se refieren las fracciones anteriores, deberán cumplir con las disposiciones de la Ley, de este Reglamento y de los Estatutos de las organizaciones ganaderas para que la Secretaría lo registre y surtan plenamente sus efectos.

Como puede observarse se tendrán que registrar las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias, padrones de productores, inventarios ganaderos y cuando lo solicite la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las actividades que se desarrollen sobre la materia; el funcionamiento interno de las organizaciones ganaderas y el plan de actividades a desarrollar; por lo que consideramos que nuevamente nos establecen la obligación de remitir a la autoridad los ejercicios sociales.

No obstante lo anterior, esta obligación sigue actualmente vigente regulada en los estatutos internos de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, ya que en su artículo 9 fracción V establece:

Artículo 9.- Los miembros de la Confederación Nacional Ganadera, tendrán las siguientes obligaciones:

Fracción V.-Remitir a la Confederación Nacional Ganadera, para su revisión y aprobación en su caso, la siguiente documentación:

- a) **Convocatoria de asamblea general;**
- b) **Registro de delegados o lista de asistencia;**
- c) **Informe anual de Actividades del Consejo Directivo,**
- d) **Informe anual del Consejo de Vigilancia;**
- e) **Copia con firmas autógrafas de la última asamblea general ordinaria y de las extraordinarias celebradas durante el último ejercicio social;**
- f) **Lista general de los miembros del organismo, en la que se asentará nombre, domicilio particular, denominación del predio y ubicación y número de cabezas que posean;**
- g) **Relación de altas y bajas de socios.**

Las asambleas generales ordinarias de las organizaciones ganaderas se tendrán que celebrar en los meses de enero o febrero para las Asociaciones Ganaderas Locales; marzo o abril, las Uniones Ganaderas Regionales y mayo o junio la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas. (artículo 37 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas). Así mismo, las asambleas generales extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo dentro del lugar de su domicilio y tratarán los asuntos que expresamente se señalan en el orden del día, sin que se puedan incluir asuntos generales.

Como lo hemos manifestado, el presente instructivo es una guía para que las organizaciones ganaderas, locales, regionales y nacionales, elaboren sus documentos con mayor apego a lo establecido por las nuevas disposiciones aplicables en la materia.

CONVOCATORIA

La convocatoria para la celebración de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, deberá estar legalmente fundamentada, por las disposiciones establecidas en la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento y los Estatutos internos de cada organización.

El consejo directivo de la organización ganadera, determinará el día, hora y lugar para la celebración de la asamblea general, en el caso de las ordinarias, se deberá convocar cuando menos, con 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada, debiendo

notificarse a los socios en el caso de las asociaciones locales, mediante correo y en el caso de las uniones y la Confederación por correo certificado. Así mismo, la difusión de las convocatorias se llevara a cabo a través de los medios de comunicación disponibles y se exhibirán en el domicilio de la organización ganadera. (Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas).

Para las asambleas generales extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse cuando menos, con 10 días naturales de anticipación a la fecha señalada, (Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas).

La convocatoria, ya sea para asamblea ordinaria o extraordinaria, deberá prevenir los datos de una segunda convocatoria, en el caso de que en la primera no se reúna el quórum legal, en este supuesto la asamblea no podrá exceder de 5 días naturales a la fecha inicial, llevándose a cabo con los socios que se presenten, (Artículo 42 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas).

Así también, la convocatoria deberá establecer el orden del día, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para el caso de asambleas de carácter ordinario y cuando sean de carácter extraordinario, se tratarán exclusivamente los puntos que se establezcan en la orden del día, sin que se puedan tratar alguno bajo el rubro de asuntos generales.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea deberá desarrollarse siguiendo el curso de los puntos que contenga el orden del día establecido en la convocatoria, para el caso de una asamblea de carácter ordinario se estará a lo dispuesto por el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, permitiéndonos a continuación hacer los siguientes comentarios:

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM;

El secretario del consejo directivo deberá realizar el registro de miembros en la puerta de acceso al recinto de la asamblea, comprobando que todos los asistentes son socios activos, con los documentos que para tal efecto estén reconocidos por la asociación o unión, por ejemplo: Credencial; patente de ganadería; acta de asamblea general en donde se hayan designado delegados ante el organismo inmediato superior. Acreditada su personalidad como socio, firmará su asistencia y se le permitirá el acceso a la asamblea.

La representación de un socio que no pueda asistir a la asamblea de su asociación ganadera local, podrá ser representado de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas. El Secretario tendrá la obligación de recoger la carta poder ratificada ante fedatario público.

Las personas morales que tengan el carácter de socio, acreditarán su asistencia y podrán ejercer su voto a través de quien conforme a su organización interna legalmente las represente; o bien, por la persona que su órgano directivo designe, (artículo 43 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas)

En las uniones ganaderas regionales, no se permite la representación, computándose un voto por cada delegado propietario asistente y solo el suplente votará, en ausencia del propietario, (artículo 43 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas)

Los socios de nuevo ingreso, que se encuentren en la asamblea, firmarán por separado su asistencia y no se tomarán en cuenta en el quórum reglamentario para la instalación legal.

Es sumamente importante que el secretario del consejo directivo, cuente previamente con la lista de los socios activos, con el objeto de verificar la asistencia y firma de los miembros.

El quórum se integrará de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, que a la letra dice:

Artículo 39.-La asamblea general sesionará legalmente con el cincuenta por ciento más uno de los socios debidamente acreditados por la misma, salvo en los casos previstos en los artículos 40 y 42 párrafo segundo de este Reglamento. Cualquier socio podrá reclamar el quórum cuando lo estime necesario.

En el caso de que no se integre el quórum legal en la primera convocatoria, la asamblea se debe suspender, procediendo a levantarse el acta en la que se haga constar tal situación, y se estará a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, que a la letra dice:

Artículo 42.-Párrafo segundo.- Si por falta de quórum no tuviere verificativo la asamblea general, ésta se realizará en la fecha, lugar y hora que para tal efecto se haya señalado en la propia convocatoria, misma que no podrá exceder de cinco días naturales siguientes a la fecha inicial y se llevará a cabo con el número de socios que se presenten.

Por lo que, si se estableció en la primera convocatoria el mismo día con hora diferente para celebrar la asamblea en segunda convocatoria, se deberá esperar a la hora señalada o en su defecto el consejo directivo tiene la obligación en ese momento de emitir una segunda convocatoria, para realizar la asamblea dentro de los cinco días naturales siguientes, esta segunda convocatoria no deberá variar en el orden del día establecido en la primera.

Si la asamblea se instala en segunda convocatoria, deberá celebrarse legalmente con los socios que se encuentren presentes, sin importar el número y los acuerdos que se tomen serán válidos y obligatorios para todos los socios, incluyendo a los ausentes y disidentes. A excepción de lo establecido en el art. 40 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, por lo que se refiere a la aprobación de los estatutos.

Una vez instalada legalmente la asamblea general, ya sea en primera o segunda convocatoria, el secretario del consejo directivo, deberá dar lectura al orden del día, sometiéndolo a consideración de los presentes para su aprobación o rectificación. En el caso de una asamblea general ordinaria si los socios deciden tratar uno u otros asuntos de carácter general, éstos se desahogarán después del último punto listado en la orden del día, debiendo dejar constancia de tal situación en el acta que se levante.

En las asambleas generales extraordinarias, exclusivamente se tratarán los asuntos que contenga expresamente la orden del día sin que se puedan tratar otros bajo el rubro de asuntos generales, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

II. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR;

El secretario del consejo directivo, deberá tener en su poder y dar lectura al acta de asamblea general ordinaria del ejercicio inmediato anterior, así como de las extraordinarias que se hayan celebrado durante el ejercicio social, sometiéndolas a consideración de la asamblea para su aprobación o rectificación, tomando nota de los acuerdos que serán plasmados en el acta que se levantará.

III.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS INFORMES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA; DE LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE PRESENTEN LOS SOCIOS DE LA ORGANIZACION GANADERA Y DEL PLAN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL QUE INICIE;

Este punto de orden del día que establece el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, consideramos que en el desarrollo de la asamblea, se puede dividir en dos, primero desahogar el correspondiente a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de los informes de los consejos directivo y de vigilancia .

El consejo directivo y el de vigilancia, para poder desarrollar este punto, deberán de tener elaborados en original y copias, firmados y sellados los siguientes documentos:

- a) Informe del consejo directivo
- b) Informe de tesorería (corte de caja)
- c) Inventario del patrimonio de la organización ganadera
- d) Informe del consejo de vigilancia

En la elaboración del informe de actividades del consejo directivo, se tendrá que realizar una descripción detallada del programa de trabajo que fue aprobado por la asamblea del ejercicio inmediato anterior, anotando lo que se realizó, lo que queda pendiente y lo que no se hizo, puntualizando las causas. Así mismo, se hará una reseña de las gestiones que durante el ejercicio social tuvo que efectuar el consejo directivo detallando lo relativo a los fondos empleados para tal fin.

El informe de tesorería, que forma parte del que rinde el consejo directivo, deberá contener el corte de caja describiendo detalladamente los ingresos y egresos propios de la organización, desde el inicio del ejercicio al día de la asamblea, así mismo, deberá hacer constar, los pasivos o deudas que se tengan al término del ejercicio. Todos los egresos o gastos que se informen en el corte de caja, deberán estar respaldados por comprobantes, notas o facturas.

Por otro lado, es obligación del tesorero del consejo directivo, realizar e informar el inventario del patrimonio de la organización, mismo que deberá ser un documento que enumere los bienes muebles e inmuebles, insumos, documentos, que por su valor comercial o estimativo conforman el patrimonio de la organización, anotando el estado físico en que se encuentren.

El informe del consejo de vigilancia, deberá expresar su opinión, consistente en la supervisión del trabajo desarrollado o no, por el consejo directivo durante el ejercicio social que se está informando. Así mismo, el informe deberá contar con un dictamen del manejo de los fondos de la organización, para lo cual revisarán previamente a la asamblea la documentación contable del ejercicio.

Una vez agotada la lectura de los informes del consejo directivo, tesorería y vigilancia, el secretario lo someterá a consideración de la asamblea, siendo ésta la que los apruebe o desapruebe, teniéndose que hacer constar los acuerdos en el acta que se levantará.

En la segunda parte que se puede dividir este tercer punto de orden del día, que establece el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, es el correspondiente a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de los proyectos e iniciativas que presenten los socios de la organización ganadera y del plan de actividades a desarrollar durante el ejercicio social que se inicie.

El consejo directivo, con base al conocimiento de los problemas, carencias y necesidades de la organización y de la ganadería, ya sea local, regional o nacional, deberá preparar un plan de actividades a desarrollar, que presentará por escrito y los someterá a consideración de la asamblea, la cual, lo revisará, discutirá y aprobará en su caso. Así mismo, los miembros de las organizaciones podrán presentar iniciativas que de ser aprobadas por la asamblea, se integrarán al plan de actividades del consejo directivo, para el ejercicio social que se inicia, anotando los acuerdos en el acta que se levantará.

IV.- RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PROVISIONALES QUE HUBIERE DICTADO EL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTO DE LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE SOCIOS, ASÍ COMO DE LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS.

Todos los ganaderos u organizaciones ganaderas que deseen ingresar como miembros a una organización ganadera, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los Estatutos internos de cada organización y el artículo 27 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, que a la letra dice:

Artículo 27.-Para ingresar a una organización ganadera deberá presentarse al consejo directivo de la misma, según sea el caso, una solicitud que contenga, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. Asociación ganadera local: ser ganadero mayor de edad en términos de lo dispuesto por los artículos 4º., fracción VI de la Ley y 15 de este Reglamento y contar con fierro, marca o tatuaje registrado ante la autoridad competente y en su caso con cualquier otro medio de identificación para las especies equivalentes; señalar nombre completo, edad, nacionalidad y domicilio.**

Para el caso de las personas morales, señalar denominación o razón social, domicilio social, los datos de constitución y registro público en su caso y nombre y domicilio de quienes la integren y legalmente las representen; acreditar la propiedad de los vientres y legítima tenencia de los terrenos en los que practique la actividad ganadera; exhibir el registro de su fierro, marca o tatuaje, y realizar la actividad ganadera en el municipio al que corresponda la asociación;

- II. Unión ganadera regional: estar constituida como asociación ganadera local en términos de la Ley y este Reglamento, dentro de la región ganadera a la que pertenezca la unión ganadera regional a la que pretenda ingresar; y tener por lo menos tres meses de funcionamiento, contados a partir de la fecha del registro ante la Secretaría; señalar denominación y domicilio, indicar nombres completos de quienes designen como delegados propietarios y suplentes ante la asamblea de la Unión, así como exhibir su padrón de productores, y**
- III. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas: estar constituida como unión ganadera regional o como organización nacional de productores por rama especializada o por especie - producto y contar con registro ante la Secretaría; señalar denominación y domicilio dentro del territorio nacional;**

indicar los nombres completos de quienes designen como delegados propietarios y suplentes ante la Asamblea de la Confederación, y proporcionar su padrón de productores.

La solicitud deberá presentarse por escrito y llevará la firma del solicitante, a menos que no sepa o pueda firmar, entonces imprimirá su huella digital. A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ingresar a la organización; se expresará en su caso, la aportación que en dinero o en especie se realice a la organización ganadera.

El consejo directivo analizará y dictaminará las solicitudes de ingreso, emitiendo un acuerdo provisional de admisión o rechazo, el cual deberá poner a consideración de la asamblea general, para que ésta, ratifique o rectifique el acuerdo, ya sea de admisión o rechazo, en éste último caso, deberá justificar la causa.

El artículo 28 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, establece literalmente:

Artículo 28.-En el caso de que el consejo directivo de la organización ganadera no acepte el ingreso del solicitante, éste tendrá derecho a que se le escuche en la siguiente asamblea general.

Como se puede observar en el artículo anterior, los solicitantes de ingreso a una organización ganadera, que no fueron aprobados provisionalmente por el consejo directivo como miembros, podrán solicitar ser escuchados por la asamblea general, para que ésta decida en definitiva.

Así también, el consejo directivo elaborará una lista de ganaderos u organizaciones ganaderas, que previamente fueron suspendidas o dadas de baja, por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento y los Estatutos internos de cada organización, sometiéndose a consideración de la asamblea para que decida su baja definitiva.

Para dar de baja a un miembro, se le tendrá que dar el derecho de audiencia para que alegue lo que a su derecho convenga; esto es que la organización ganadera citará a los que se encuentren en este supuesto, por escrito, indicándoles la fecha, hora y lugar, para que estén presentes.

Los acuerdos de altas y bajas de miembros, deberán estar claramente especificados en el cuerpo del acta que se levante con motivo de la asamblea.

Es importante mencionar lo que establece el último párrafo del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, al indicar que los socios de nuevo ingreso aceptados por la asamblea general ordinaria podrán ejercer su derecho de voto en la asamblea inmediata posterior de aquella que se trate su admisión.

V.- ELECCION DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y DE VIGILANCIA, Y EN SU CASO, DE LOS DELEGADOS ANTE LA ORGANIZACIÓN GANADERA INMEDIATA SUPERIOR.

Los Artículos 45 a 51 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, establecen claramente la definición de los consejos directivo y de vigilancia, su integración, el término de su mandato y facultades para que en términos de los Estatutos internos de las organizaciones ganaderas, se determinen los requisitos que se deben reunir para ocupar un cargo, así como la designación de delegados ante los organismos inmediatos superiores, dichos artículos textualmente señalan lo siguiente:

Artículo 45; El consejo directivo es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea general, así como de la representación legal y gestión administrativa de la organización ganadera.

Artículo 46; El consejo directivo estará integrado por un número impar de socios nombrados por mayoría de votos en asamblea general, entre los que se nombrará un presidente, un secretario, un tesorero y cuando menos dos vocales; podrá contar en su caso, con las comisiones que señalen los estatutos de cada organización ganadera.

Artículo 47; El consejo de vigilancia es el órgano encargado de supervisar que los actos del consejo directivo se ajusten a lo dispuesto por la Ley, este Reglamento y los estatutos de las organizaciones ganaderas. Estará constituido por un presidente, un secretario y un vocal, electos por mayoría de votos en asamblea general.

Artículo 48; Los miembros de los consejos directivo y de vigilancia durarán en su encargo dos años para el caso de las asociaciones, y tres años para las uniones y la Confederación. Sus nombramientos serán revocables en cualquier tiempo por la organización ganadera legalmente constituida en asamblea general.

Artículo 49; En los términos de la fracción V del artículo 26 de este Reglamento, los estatutos de las organizaciones ganaderas determinarán los requisitos que deberán reunir los socios para desempeñar un cargo dentro de los consejos directivo y de vigilancia.

Artículo 50; Las asociaciones y uniones designarán delegados que fungirán como sus representantes ante las organizaciones a las que se afilien. Los estatutos de cada organización determinarán los derechos y obligaciones de dichos representantes, entre las cuales se incluirán cuando menos:

- I. Registrar sus nombres completos y domicilios en la organización ganadera inmediata superior;

- II. Asistir a las asambleas generales que celebre la organización ganadera inmediata superior y desempeñar los cargos y comisiones que les sean conferidos;**
- III. Promover ante la organización inmediata superior el trámite y resolución de todos los asuntos que le encomiende su representada, y**
- IV. Informar a su representada sobre los acuerdos y compromisos tomados en las asambleas generales dentro del mes siguiente a su celebración.**

Artículo 51; Los delegados de las asociaciones serán un propietario y un suplente y los de las uniones serán dos propietarios y dos suplentes, electos de entre los socios por mayoría de votos; durarán en su cargo dos y tres años respectivamente. Sus nombramientos podrán revocarse en cualquier tiempo por la asamblea general legalmente constituida.

El secretario del consejo directivo, al llegar en la asamblea a desahogar el punto de elecciones, deberá solicitar a los socios, presenten las propuestas, teniendo la obligación de someterlas a consideración de la asamblea, tomando la votación correspondiente. La votación, en caso de que así lo apruebe la asamblea, podrá ser en forma secreta.

Al finalizar los puntos de la orden del día, que hemos hecho referencia anteriormente, se tratarán los asuntos generales que la propia asamblea haya acordado al haberse aprobado la convocatoria.

Agotados todos los puntos de la orden del día, el presidente del consejo directivo dará por terminados los trabajos y se procederá a clausurar la asamblea, siendo obligación del secretario, proceder en forma inmediata a elaborar el acta correspondiente, documento éste, en donde deberán asentarse todos los puntos que se hayan tratado en el desarrollo de la asamblea, dejando claramente expresados los acuerdos que se tomaron.

Así mismo, es obligación del secretario reunir todos los documentos que deberán ser enviados por conducto de sus organismos inmediatos superiores a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, de conformidad con las obligaciones establecidas en los Estatutos internos de cada organización, para que ésta a su vez, remita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los que por Ley y Reglamento así se establecen.

Los documentos que deberán enviarse son los siguientes:

- a) Convocatoria, primera y segunda en su caso;**
- b) Acta de asamblea, en el caso de que se haya celebrado en segunda convocatoria, deberá enviarse el acta de no verificativo;**
- c) Lista de asistencia, de primera y segunda convocatoria, según se haya celebrado la asamblea;**

- d) **Informes de los consejos directivo y vigilancia;**
- e) **Plan de actividades a desarrollar del ejercicio social que se inicia;**
- f) **Listas de altas y bajas de socios, y**
- g) **Padrón de productores, que deberá indicar nombre o razón social de los miembros, domicilios particulares, denominación de los predios, el tipo de propiedad de los mismos, la localidad donde realizan sus actividades y el inventario global de animales que posea el padrón. El padrón, deberá estar actualizado incluyéndose las altas y eliminando las bajas de miembros.**

Resulta importante destacar, que cada una de los miembros que integran las organizaciones ganaderas deberán llenar debidamente el formato denominado **“Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales”**, que podrán solicitar vía internet en la dirección **www.sagarpa.gob. mx.** o en el oficio circular DGJ. 01 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2000.

No se omite mencionar que la regularización del padrón de productores es responsabilidad de las organizaciones ganaderas y servirá de base para proporcionar los servicios técnicos, estímulos y demás apoyos para el fomento y desarrollo de la ganadería y de las organizaciones ganaderas, en términos de lo señalado por el artículo 15 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Toda la documentación mencionada anteriormente, deberá ser firmada y sellada por los directivos que dirigieron la asamblea.

Anexo a esta guía, se encuentran los formatos que les servirán como modelo para la correcta elaboración de su documentación, haciendo la aclaración que los mismos, están enfocados a una asociación ganadera local, considerando que es en ellas, en donde hay que apoyar a sus dirigentes.

Recomendamos a los directivos y funcionarios de las organizaciones ganaderas filiales, analicen el presente documento y lo hagan del conocimiento de sus organismos inmediatos inferiores, recordándoles que LA Dirección Jurídica a través del Departamento de Organización Ganadera de esta Organización Nacional, se encuentra a sus órdenes para cualquier consulta respecto a las dudas o problemas que se les presenten en la preparación de los documentos a que hemos hecho referencia o en el desarrollo de sus asambleas.

A T E N T A M E N T E

SR. OSWALDO CHAZARO MONTALVO
PRESIDENTE

MVZ. SALVADOR ALVAREZ MORAN
SECRETARIO

ING. ANTONIO MANUEL GARCIA GARZA
TESORERO

FORMATOS

PRIMERA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Asociación Ganadera Local de _____ con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, y (artículos de sus Estatutos internos), **C O N V O C A** a todos sus miembros activos a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se llevará a cabo en _____ el día _____ de _____ del año _____, a las _____ horas.

Los trabajos de esta Asamblea, se sujetarán a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Registro de miembros;
- II.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- III.- Lectura y aprobación en su caso de la orden del día;
- IV.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la asamblea general ordinaria, celebrada el _____ de _____ del año _____ (corresponde al año anterior) y de las Extraordinarias celebradas los días _____ (en caso de que se hubieren realizado)
- V.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, de los informes del consejo directivo, de la tesorería y del consejo de vigilancia.
- VI.- Conformación del plan de actividades a desarrollar del ejercicio social que se inicia, con la lectura, revisión, discusión y aprobación en su caso, de los proyectos e iniciativas que presente el consejo directivo y los miembros de la asociación.
- VII.- Ratificación o rectificación de las resoluciones provisionales que hubiere dictado el consejo directivo respecto de la admisión o exclusión de socios, así como de la suspensión de derechos;
- VIII.- Elección de los consejos directivo, vigilancia y delegados ante la Unión Ganadera Regional de _____ (en caso de que la asamblea sea eleccionaria)
- IX.- Asuntos generales (en caso de que la Asamblea así lo haya aprobado).

Dada la importancia de los asuntos a tratar y la trascendencia de esta Asamblea para la buena marcha de la asociación, rogamos a usted su puntual asistencia, portando CREDENCIAL Y PATENTE DE SOCIO ACTIVO.

SI POR FALTA DE QUORUM NO TUVIERE VERIFICATIVO LA ASAMBLEA, ESTA SE REALIZARA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EL MISMO DIA A LAS _____ HORAS, EN EL MISMO LUGAR Y SE CELEBRARA CON LOS SOCIOS QUE ASISTAN.

FECHA _____.

PRESIDENTE

SECRETARIO

CARTA PODER

SR. _____
Presidente del Consejo Directivo
Asociación Ganadera Local _____

Por la presente otorgo al Sr. (a) _____
poder amplio, cumplido y bastante, para que, asista en mi nombre y representación con
voz y voto, a la Asamblea General Ordinaria Anual de la Asociación Ganadera Local,
en Primera y/o Segunda Convocatoria de ser necesario, conforme a las disposiciones
relativas de la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

Para acreditar mi personalidad de miembro activo, presentará mi patente
No. _____ y Credencial No. _____.

FECHA _____.

OTORGANTE

APODERADO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOTA: Esta carta poder deberá ser ratificada ante Fedatario Público, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, así mismo, no autoriza al apoderado para aceptar cargos de elección y deberá recogerse y conservarse en la Asociación para constancia.

LISTA DE ASISTENCIA

Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) de la Asociación Ganadera Local
de: _____ de fecha _____

NOMBRE

FIRMA

1.- _____	_____
2.- _____	_____
3.- _____	_____
4.- _____	_____
5.- _____	_____
6.- _____	_____
7.- _____	_____
8.- _____	_____
9.- _____	_____
10.- _____	_____
11.- _____	_____
12.- _____	_____
13.- _____	_____
14.- _____	_____

etc. etc.

Total _____

Socios presentes _____ **de** _____ **que integran el padrón de productores.**

**ACTA DE LA ASAMBLEA DE NO VERIFICATIVO
POR FALTA DE QUORUM**

ACTA DE NO VERIFICATIVO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE: _____ convocada para el día de hoy y que no se celebro por falta de quórum reglamentario.

En el Municipio de _____ Estado de _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año _____, y con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Local de _____ se reunieron los siguientes ganaderos:

El Presidente de la Asociación Ganadera, señor _____ en uso de la palabra hizo notar que no está reunido el QUORUM REGLAMENTARIO para poder seguir adelante con los trabajos de esta Asamblea, en virtud de que los _____ socios que integran esta organización ganadera, solamente se encuentran presentes _____ por lo que se suspende la reunión y se cita para el día de hoy (_____ de _____) en este mismo lugar, a las _____ horas, para la celebración de la asamblea en SEGUNDA CONVOCATORIA, atendiendo lo dispuesto el párrafo último de la primera convocatoria, rogando a todos los presentes su asistencia y haciendo constar que la Asamblea se celebrará con el número de ganaderos que se presenten y será válida como lo dispone el Artículo 42 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganadera. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta reunión, levantándose la presente acta por cuadruplicado, para constancia, DAMOS FE.

Presidente

Secretario

(ANEXAR SEGUNDA CONVOCATORIA).

INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO

ASOCIACION GANADERA LOCAL DE: _____

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento y Estatutos que rigen el funcionamiento de esta asociación ganadera local, el consejo directivo rinde ante esta honorable asamblea, el informe de su actuación en el ejercicio social _____.

ORGANIZACION GANADERA: (Entre otro puntos deberán informar de los cambios habidos en el consejo; las juntas de consejo directivo que hayan celebrado y los acuerdos tomados en esas juntas. También informarán de cuántos ganaderos solicitaron su ingreso durante el año y si hubo o no conflictos o problemas entre los socios y como se resolvieron. Anotarán si dieron a conocer a sus agremiados las circulares enviadas por la unión ganadera e informarles de los diferentes programas de beneficio para los ganaderos organizados en esa asociación.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRABAJO INTEGRADO PARA EL EJERCICIO SOCIAL (Deberán anotar cuáles fueron los Acuerdos tomados del plan de trabajo y el desarrollo que se haya dado a cada uno, así como por separado el manejo de fondos aplicados).

GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES: (Deberán informar de los acuerdos que se hayan tenido con la presidencia municipal, así como de los conflictos en caso de que se hayan presentado).

GESTIONES ANTE AUTORIDADES ESTATALES: (Informar si han hecho solicitudes al gobierno del estado a través de sus diferentes dependencias de los programas que tienen como apoyo para los productores).

SANIDAD ANIMAL: (Hablar sobre las enfermedades que se hayan presentado en el ganado de la región y de las campañas sanitarias)

SITUACION ECONOMICA: (Anotar una breve explicación de la economía de la asociación ganadera y del corte de caja elaborado por la tesorería, haciendo mención de las utilidades, pérdidas o deudas que enfrenta la asociación).

VARIOS: En este punto se podrá informar sobre los temas de **Mejoramiento Genético**, (por ejemplo, programas de ganado mejor, inseminación artificial, capacitación de técnicos y adquisición de equipo o semen); **Sanidad Animal** (hablar de las enfermedades que se hayan presentado en el ganado de la región, así como, de las campañas sanitarias) y **Abigeato**, (informar sobre las denuncias que se presentaron ante las autoridades y resultados de las mismas, así como el control de la movilización y sacrificio de ganado en el municipio).

ASUNTOS GENERALES

FECHA: _____

PRESIDENTE

SECRETARIO

INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE: _____

De conformidad con las disposiciones relativas a la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento y los Estatutos que rigen el funcionamiento de esta asociación ganadera local, el consejo de vigilancia rinde ante esta Asamblea, el Informe de su actuación durante el ejercicio social de _____.

OPINION SOBRE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

En cumplimiento de nuestra obligación hemos estado vigilando los trabajos de desarrollados por el consejo directivo y nuestra opinión es que han realizado su función apegados a las disposiciones legales y estatutarias y que han trabajado para beneficio de la asociación y de sus socios, por lo que aprobamos el informe rendido por el consejo directivo.

DICTAMEN ACERCA DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA AGRUPACION:

Hemos vigilado de cerca el manejo de fondos de la tesorería, revisando que existen, documentos que demuestran los ingresos y comprueban los egresos; previamente hemos revisado el corte de caja que presenta la tesorería encontrando que está correcto y que refleja la situación económica real de la asociación por lo cual manifestamos nuestra aprobación al informe rendido por el tesorero del consejo directivo.

OTROS ASUNTOS QUE HAYA TRATADO O EN QUE HAYA INTERVENIDO EL CONSEJO DE VIGILANCIA:

CONSEJO DE VIGILANCIA

FECHA: _____

PRESIDENTE

SECRETARIO

ASOCIACION GANADERA LOCAL DE _____

ALTAS

RELACION DE GANADEROS QUE SOLICITARON SU INGRESO A LA ASOCIACION DURANTE EL AÑO DE 1998.

No.	Nombre	Lugar de Residencia	No.de Cabezas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
etc.			

Total socios dados de alta _____

FECHA _____

PRESIDENTE

SECRETARIO

NOTA: DEBERAN ANOTAR A LOS SOLICITANTES RELACIONANDOLOS POR COMUNIDADES.

LOS NUEVOS SOCIOS DEBERAN ANEXAR FORMATO DE PADRON DE PRODUCTORES LLENADO, CON SUS ANEXOS, PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.

ASOCIACION GANADERA LOCAL DE _____

BAJAS

RELACION DE SOCIOS QUE CAUSARON BAJA DURANTE EL AÑO DE 1998.

No.	Nombre	Lugar de Residencia	Motivo
1			
2			
3			
4			
5			
6			
etc.			

Total socios dados de baja _____

FECHA _____

PRESIDENTE

SECRETARIO

MOTIVOS: Defunción, Traslado de Patente, Venta o Extinción Total de Ganado y Exclusión.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE: _____, CONVOCADA EL DIA ___ DEL MES _____ DEL AÑO _____, PARA CELEBRARSE POR (PRIMERA O SEGUNDA) CONVOCATORIA.

En el Municipio de _____, Estado de _____ siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año _____, reunidos en _____ se procedió a celebrar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Local de _____ contando con la asistencia en el Presidium, de los señores: _____

I.- REGISTRO DE MIEMBROS

De acuerdo con los Artículos _____ de los Estatutos internos, el Señor _____ en su carácter de Secretario del Consejo Directivo, realizó el Registro de Miembros, comprobando que los asistentes con socios ganaderos activos.

II.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL

De conformidad con los Artículos 39 y 44 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el secretario del consejo directivo pasa lista de asistencia, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES _____ DE UN TOTAL DE _____ SOCIOS GANADEROS ACTIVOS, de los que se anexa relación por separado con nombres y firmas y por lo tanto reunido el quórum reglamentario (en caso de llevarse a cabo la asamblea en segunda convocatoria, se tiene que hacer notar ésta situación en el acta, artículo 42 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de organizaciones Ganaderas)

El Presidente en uso de la palabra declara abiertos los trabajos de la Asamblea por encontrarse reunido el quórum reglamentario.

III.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA ORDEN DEL DIA

El secretario del consejo directivo de acuerdo con el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, dio lectura a la **Orden del Día** la que puesta a consideración de los presentes se votó con _____ votos a favor, _____ votos en contra, _____ abstenciones, habiéndose aprobado por mayoría o unanimidad. (Anotar si se agregaron asuntos generales).

NOTA: TODOS LOS ACUERDOS SOMETIDOS A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, DEBEN SER VOTADOS Y ESTOS VOTOS SEÑALADOS EN CANTIDAD, SIENDO VALIDA LA APROBACION POR UNANIMIDAD, PERO NO EN FORMA TASITA.

IV.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ Y DE LAS EXTARORDINARIAS CELEBRADAS LOS DIAS_____.

El secretario del consejo directivo, dio lectura al acta de asamblea general ordinaria, celebrada el día _____ del mes de _____ del año _____, la que puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada. (En caso de que hayan celebrado asambleas extraordinarias, también deberán leerse y anotarse).

V.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA TESORERIA Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

El Señor _____, Presidente del Consejo Directivo, presentó su Informe el que puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado, por _____votos a favor,_____ votos en contra, _____ abstenciones.

El Señor _____, en su carácter de Tesorero del Consejo Directivo, presentó el corte de caja anual y el invierno del patrimonio de la asociación, lo que puestos a consideración de la asamblea fueron aprobados por _____ votos a favor, _____ votos en contra _____ abstenciones. (En caso de que no sean aprobados, anotar el acuerdo que tome la asamblea).

El Señor _____, Presidente del Consejo de Vigilancia, presentó el informe que rinde a la asamblea el consejo que preside, el que puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por _____ votos a favor _____ votos en contra _____abstenciones.

VI.- CONFORMACION DEL PLAN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL EJERCICIO SOCIAL QUE SE INICIA, CON LA LECTURA, REVISIÓN, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.

La Presidencia puso a consideración de la Asamblea, el Plan de Actividades a desarrollar que propone el consejo directivo, que consiste en: _____

Y se pidió a los asistentes, presentaran los proyectos e iniciativas que hubieran preparado para esta reunión, tomaron la palabra los siguientes socios:

Integrándose por acuerdo de la asamblea el plan de actividades siguiente:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

VII.- RATIFICACION O RECTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES PROVISIONALES QUE HUBIERE DICTADO EL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTO DE LA ADMISION O EXCLUSION DE SOCIOS, ASI COMO DE LA SUSPENSION DE DERECHOS.

Enseguida se dieron a conocer a la Asamblea las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, acerca de la ADMISION O EXCLUSION DE MIEMBROS GANADEROS, una vez que se dio lectura a los nombres y previa discusión, se tomó el acuerdo, por _____ votos a favor _____ votos en contra _____ abstenciones, de aceptar a los señores:

- 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____ 4.- _____
- 5.- _____ 6.- _____ 7.- _____ etc. _____

siendo un total de socios de alta de _____.

Y se dieron de BAJA por _____ votos a favor, _____ votos en contra _____ abstenciones, a los siguientes: (Deberán anotar aquí a todos los ganaderos que causaron baja por fallecimiento, traslado de Patente, extinción de ganado, así como los que violaron la Ley de Organizaciones Ganaderas, su Reglamento y los Estatutos internos de la asociación, etc. 1.- _____ 2.- _____ 3.- _____

4.- _____ 5.- _____ 6.- _____ etc. Siendo un total de _____ socios dados de baja, por lo tanto, al día de hoy la cantidad de SOCIOS CON DERECHOS VIGENTES ES DE _____ MIEMBROS.

VIII.- ELECCION DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO, VIGILANCIA Y DELEGADOS ANTE EL ORGANISMO INMEDIATO SUPERIOR. (este punto se tratará si la asamblea es de carácter electivo)

El secretario del consejo directivo, solicita a los socios presenten sus planillas, y las somete a consideración, siendo aprobada por (CONTABILIZAR LOS VOTOS) y por lo tanto el consejo directivo electo es el siguiente, PARA EL PERIODO: (mes y año) al mes y año)

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE _____

SECRETARIO _____

TESORERO _____

VOCAL 1.- _____

VOCAL 2.- _____

CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE _____

SECRETARIO _____

VOCAL _____

DELEGADOS ANTE LA U.G.R. DE _____

PROPIETARIO _____

SUPLENTE _____

Como último punto se tratarán los asuntos generales que hayan sido aprobados por la asamblea.

No habiendo otro asunto más que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose por cuadruplicado esta acta para constancia, DAMOS FE.

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

SECRETARIO

**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION GANADERA
REGISTRO DE CONSEJEROS Y DELEGADOS**

ASOCIACION GANADERA LOCAL DE _____

ELECTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE FECHA _____.

EJERCICIO SOCIAL: _____.

PERIODO DE GESTION: (mes y año al mes y año)

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

TESORERO: _____

1er. VOCAL: _____

2o. VOCAL: _____

CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE: _____

SECRETARIO: _____

VOCAL: _____

DELEGADOS ANTE LA UNION GANADERA

PROPIETARIO: _____

SUPLENTE: _____

INFORME DE TESORERIA (CORTE DE CAJA)

El C. _____ Tesorero del Consejo Directivo con fundamento en los artículos (los relativos a sus Estatutos), se permite rendir ante la honorable asamblea el siguiente corte de caja, correspondiente al ejercicio social _____.

El tesorero deberá rendir su informe mencionando los conceptos de:

INGRESOS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- etc.

EGRESOS

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- etc.

TOTAL_____

Así mismo, deberá rendir informe del patrimonio de la asociación y el inventario de la misma.

fecha_____

PRESIDENTE

TESORERO

PADRON DE PRODUCTORES

De conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley Organizaciones Ganaderas, se levanta el padrón de productores actualizado para el ejercicio social _____.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOCIO	DOMICILIO PARTICULAR	DENOMINACION DEL PREDIO EN EXPLOTACION	UBICACIÓN DEL PREDIO	TIPO DE PROPIEDAD	ACTIVIDAD GANADERA	NUMERO DE CABEZAS
1.-						
2.-						
3.-						
4.-						
5.-						
6.-						
7.-						
8.-						
9.-						
10.-						
ETC.-						

TOTAL DE SOCIOS _____